



ANUNCIO Y CONVOCATORIA PÚBLICA

BASES GENERALES Y ESPECÍFICA DEL CONCURSO OPOSICIÓN PÚBLICO PARA CUBRIR UNA PLAZA LABORAL FIJA DE ABOGADO, ADSCRITO AL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA (TASA DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023).

- PUESTO: ABOGADO DE **ASESORÍA JURÍDICA DE ACOSOL, S.A.** (Empresa pública)
- SALARIO ANUAL VIGENTE: 53.900,70 euros.

BASES GENERALES

- 1.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la selección de UNA PLAZA LABORAL DE ABOGADO, adscrito al Área de Asesoría Jurídica, para su contratación laboral fija, mediante el sistema público de concurso, de acceso libre, para cubrir una plaza de la tasa de reposición de personal, correspondiente al año 2023, de acuerdo a la Disposición Adicional vigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en cumplimiento de la disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.
- **2.- Legislación aplicable**: A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en las presentes bases y, en lo aplicable, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Convenio Colectivo de **ACOSOL, S.A**. vigente en el momento de la contratación; y demás legislación aplicable relativa al acceso al empleo público.
- **3.- Régimen de incompatibilidades**: Los contratos laborales estarán sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista, para los empleados públicos, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- **4.- Publicidad:** El anuncio de la convocatoria, y los sucesivos anuncios relativos a las fases de concurso, se publicará siempre, y al menos, en la página web de ACOSOL, S.A.

Asimismo, también se podrán publicar en redes sociales de contenido laboral, colegios profesionales, y en cualquier otro medio o lugar que







permita la máxima difusión y publicidad a la plaza convocada.

- **5.- Sistema selectivo**: La selección se realizará por el sistema de oposición y concurso de méritos (Formación y Experiencia Profesional), y entrevista técnica, con evaluación de competencias, y el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación total obtenida en el proceso de selección.
- **6.-** Las bases generales de la presente convocatoria y sus bases específicas, que se anexan, constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar a **ACOSOL**, **S.A.**, a la Comisión de Valoración y Control, y a los/as aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio, o en vía de alegación/impugnación.

Por ello, los aspirantes deberán leer con la diligencia y atención debida la totalidad de las presentes bases, y cumplimentar las solicitudes y formularios tal y como se indica expresamente en las mismas, así como aportar la documentación que proceda cuando sean expresamente requeridos para ello, en los plazos y formatos exigidos. Toda actuación diferente acarreará al aspirante la exclusión del proceso selectivo.

En este sentido, cualquier duda que tenga un aspirante sobre cómo proceder o interpretar un trámite del proceso selectivo será resuelta, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigiendo un correo electrónico a la misma dirección donde se tengan que presentar la solicitud de participación y formulario de mérito. En ningún caso el planteamiento de dudas o consultas supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, incluso si no se atendiese la misma o se contestase con escaso margen, sin perjuicio de que el solicitante pueda invocar la duda planteada en fase de alegaciones.

BASE PRIMERA. - REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

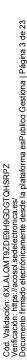
- 1.1.- Para la admisión al proceso selectivo de las personas aspirantes, éstas deberán reunir, y aportar en su caso la documentación acreditativa, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes iniciales de participación, y mantener hasta el momento de la contratación como personal de **ACOSOL**, **S.A**., los requisitos siguientes:
- a) Tener la nacionalidad española, o de cualquier miembro de la unión europea. así como de otros países con residencia legal en España, debiendo acreditar -en la fase de admisión de requisitos mínimos- que reúnen las condiciones legales para ser contratados.

Este requisito se acreditará junto a la solicitud inicial, aportando copia completa (anverso y reverso) del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

b) Tener cumplidos, al menos, dieciséis años de edad.

Este requisito se acreditará junto a la solicitud inicial, aportando copia







completa (anverso y reverso) del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

c) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitadas absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida el acceso al empleo público, en su Estado, en los mismos términos.

d) **Declaración responsable**, con el siguiente contenido:

- Que el aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria,
- Que no padece enfermedad, ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.
- Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

Este requisito se acreditará junto a la solicitud inicial, aportando, necesariamente para ser admitida, la declaración responsable en un documento independiente, firmado ológrafa o digitalmente por el aspirante y, además, para acreditar su validez actual, deberá estar datado en fecha no anterior a la fecha de publicación de las presentes Bases Generales y Especificas.

La no presentación de este documento, o su presentación incompleta, o con defectos formales, supondrá la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

ACOSOL, S.A. se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes, y antes de ser contratadas como personal laboral, a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de estos requisitos.

- e) Acreditar junto a la solicitud inicial, en su caso, la experiencia mínima exigida en las bases específicas de la plaza a la que se opta.
- f) De igual forma, estar en posesión completa del título o nivel de titulación exigida, en su caso, en la convocatoria.

Este requisito se acreditará documentalmente en la solicitud inicial, con la aportación de copia del título, o documento que acredite fehacientemente la obtención del mismo.

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero (fuera de la UE) será preciso aportar además la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Formación Profesional; en el caso de titulaciones obtenidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que lo especifique la convocatoria, podrá aportarse el reconocimiento oficial del título por el





órgano que tenga atribuida legalmente la competencia.

g) Estar en **posesión y acreditar la vigencia**, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes iniciales, del **Carnet de Conducir clase B.**

Este requisito se acreditará junto a la solicitud inicial a través de copia completa (anverso y reverso) del carnet de conducir vigente.

- h) No hallarse incursas en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- i) i) Para aquellos candidatos que no posean la nacionalidad española ni de algún país en que el español sea lengua oficial, deberá declarar en la solicitud de participación que posee el nivel C1 de español.

Este requisito, cuando proceda, se acreditará mediante el oportuno certificado oficial. No obstante, será causa de declaración de falta de idoneidad si en el desarrollo de la entrevista técnica se apreciase un nivel de comprensión y expresión del español insuficiente para desempeñar el puesto.

- 1.2.- Tanto las condiciones que se señalan en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen, y aporten, para su valoración en el concurso, estarán referidos y/u obtenidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión, y deberán mantenerse con posterioridad hasta la formalización del contrato.
- 1.3.- Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de admisión de solicitudes. Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con las demás personas aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes".

La Comisión de Valoración y Control examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

- 1.4.- A fin de dar cumplimiento al vigente plan de igualdad de la empresa ACOSOL, S.A., así como a las demás normas legales de aplicación en dicha materia, las bases específicas de la convocatoria potenciarán el acceso a personas trabajadoras en los que su género esté subrepresentado, fomentando el acceso a dichos géneros, a igualdad de méritos. La falta de mención en las bases específicas a esta cuestión se entenderá que supone que, a igualdad de puntuación entre dos aspirantes, se preferirá al que pertenezca al género que esté subrepresentado en el área donde se incardina la plaza convocada.
- 1.5.- Las bases específicas podrán establecer requisitos especiales de admisión, siempre que tengan una relación objetiva y proporcionada con las







funciones y tareas a cumplir.

1.6.- Toda la documentación que se aporte por los aspirantes, tanto la referida a requisitos generales, como específicos, deberá estar en formato pdf, y el documento deberá estar titulado acorde a su contenido (por ejemplo, "titulación", "experiencia", "solicitud", "declaración responsable", "DNI", "formación", etc.).

Cualquier otro tipo de formato no será admitido, y dicho documento se tendrá por no presentado, con los efectos que se deriven de ello. En particular, no se admitirán archivos pdf que integren varios documentos, cuando pertenezcan a requisitos de distinta clase o naturaleza.

BASE SEGUNDA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CONTROL.

2.1.- La Comisión de Valoración y Control, de acuerdo al artículo 12 del convenio colectivo de **ACOSOL**, **S.A**., estará compuesta por un/una presidente/a y tres Vocales nombrados/as por la Dirección de la Empresa y por otros/as cuatro Vocales, nombrados/as por el Comité de Empresa, de entre quienes se designará el/la secretario/a de la Comisión, que levantará acta de lo acontecido en cada sesión.

La Comisión de Valoración y Control tendrá como función velar por el cumplimiento de las presentes Bases Generales y Específicas. En particular, le corresponde de manera exclusiva: aprobar las admisiones provisionales y, posteriormente, definitivas de los/las aspirantes; aprobar y publicar las baremaciones provisionales y, posteriormente, definitivas; resolver, en cualquier fase del proceso selectivo, todas las reclamaciones efectuadas por los/las aspirantes; acordar la exclusión de aspirantes del proceso selectivo por incumplimientos de las bases generales y específicas de aplicación; así como cualquier otra función que, en cada momento, considere necesario y adecuado para garantizar los principios de acceso al empleo público.

La Comisión de Valoración y Control queda facultada para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

La Comisión de Valoración y Control quedará válidamente constituida con la presencia del/de la presidente/a, el secretario/a y, al menos, tres vocales más.

Junto con la publicación de la presente convocatoria y las bases generales y específicas, se publicará la composición nominal de la Comisión de Valoración y Control, a los efectos, entre otros, de posibles recusaciones por parte de algún candidato del proceso selectivo.

2.2.- El/la presidente/a, que dispone del voto de calidad en caso de empate, velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados







todos/as los/as miembros de la Comisión.

2.3.- A la finalización del plazo de presentación de las solicitudes iniciales, los/las miembros de la Comisión de Valoración y Control formularán, en su caso, declaración de no encontrarse incursos/as en ninguna de las causas de abstención establecidas por la ley 40/2015 (L.R.J.S.P.), en su artículo 23, o abstenerse de intervenir en caso contrario, y en tanto se mantenga la causa de abstención, si se incurriera en alguna de ellas.

Asimismo, podrán ser recusados/as por los/las aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 de dicha norma.

2.4.- Todos/as los/as integrantes de la Comisión de Valoración y Control serán trabajadores/as de **ACOSOL**, **S.A.** que, en la medida de lo posible, posean igual o superior categoría y especialidad que la correspondiente a la plaza convocada.

Todos/as los/las miembros actuarán con voz y voto, y bajo los principios de imparcialidad y profesionalidad, tomándose los acuerdos por mayoría. Cuando la Comisión lo considere oportuno, podrán formar parte de la misma, con voz, pero sin voto, personas ajenas a la misma, siempre que acrediten poseer titulación, especialidad y experiencia igual o superior a la requerida para las plazas objeto del proceso de selección.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quién actúe en la Presidencia.

En caso de ausencia de uno, o más, de los/as miembros de la Comisión de Valoración y Control, de existir quórum de acuerdo al punto 2.1, se celebrará válidamente la sesión convocada. Caso contrario, insuficiencia de quórum, se suspenderá la celebración de la convocatoria, y se designará nueva fecha a la mayor brevedad posible.

No se admitirán sustituciones temporales de los miembros de la Comisión de Valoración y Control, ni delegaciones de la presidencia o secretaría a terceras personas que no sean miembros de dicho órgano, a excepción de los supuestos de vacaciones anuales o incapacidades médicas temporales.

En los supuestos de recusación (aceptada por la Comisión) y/o abstenciones de cualquier miembro de la Comisión, el/la afectado/a será sustituido por otro/a trabajador/a de la empresa, y se abstendrá de intervenir o asistir a las reuniones de la Comisión en tanto se mantenga la causa que obligó a su sustitución. Desaparecida dicha causa, y en caso de querer reincorporarse a la Comisión el/la trabajador/a sustituido/a, ésta decidirá sobre la misma. En caso de aceptar su reincorporación, el/la trabajador/a que le sustituyó abandonará su puesto en la Comisión.

La renuncia voluntaria de un/a trabajador/a, miembro de la Comisión, a continuar en ella, tendrá carácter definitivo, y se sustituirá por otro/a trabajador/a fijo/a de la empresa designado/a por la parte correspondiente.







2.5.-. La Comisión de Valoración y Control quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, y/o para solicitar el apoyo técnico de especialistas a la hora de evaluar, en su caso, los méritos alegados por las personas aspirantes, quedando limitada su intervención a la realización de la tarea específica encargada, sin intervenir en las deliberaciones o votaciones de la Comisión.

BASE TERCERA. - SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en la siguiente dirección de correo electrónico **procesoselectivo@acosol.es** dentro del **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en la página web de **ACOSOL S.A.**, cumplimentando el modelo oficial de solicitud que podrá descargarse de dicha página web (www.acosol.es).

Dicho plazo terminará a las 18.00 horas del último día hábil en que se fija esta fase de admisión.

La solicitud de participación, para ser admitida, deberá contener de manera exacta todos los datos en ella solicitados, estar firmada ológrafa o digitalmente por el aspirante y, además, para acreditar su validez actual, deberá estar datada en fecha no anterior a la fecha de publicación de las presentes Bases Generales y Especificas.

El correo electrónico que designe el aspirante en la solicitud de participación (el cual no podrá ser cambiado durante el proceso selectivo), será el único medio de comunicación válido entre el/la aspirante y la Comisión de Valoración y Control.

En el correo electrónico, en el apartado de **ASUNTO**: se deberá titular, de manera obligatoria como mínimo la siguiente referencia:

2025 - ABOGADO

De omitir este requisito, o cumplirlo de forma muy defectuosa, se considerará no presentado el correo electrónico, con los efectos que de tal consideración se derivan.

Junto a la instancia de participación se presentará únicamente copia de los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos generales y mínimos que se especifiquen en la convocatoria (tanto en las Bases Generales como en las Bases Específicas).

Todos aquellos documentos aportados por el aspirante en esta fase del proceso, diferentes a los exigidos, se eliminarán inmediatamente, y se tendrán por no presentados, a todos los efectos presentes y futuros.







Todos los documentos, para ser admitidos, incluyendo la solicitud de participación deberán tener el formato pdf, y titulados cada uno de ellos de acuerdo a su contenido.

En la misma comunicación por la que se publique la convocatoria se hará pública la composición y designación nominal de los/as miembros de la Comisión de Valoración y Control, a efectos de poder instar, dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes, por todos/as los/as aspirantes, su recusación en los términos previstos legalmente.

- 3.2.- En el caso de que la convocatoria se refiera a plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, o cuando, siendo en turno libre, dicha discapacidad sea compatible con el normal desempeño y realización de las funciones del puesto al que se opta, deberán hacerlo constar en la solicitud, debiendo presentar asimismo certificación de órgano competente de la Administración Pública que acredite tal circunstancia.
- 3.3.- Los méritos que se desee que sean valorados y acreditados (en la fase de concurso) de conformidad con lo que se establezca en las bases generales y, en su caso, específicas, les serán requeridos únicamente a los/as aspirantes que sean admitidos/as definitivamente, pero estarán restringidos a aquéllos que se tuvieran, en la fecha y el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial.
- 3.4.- La presentación de la solicitud de participación a este proceso de selección supone la plena aceptación por el/la solicitante de la totalidad de las presentes Bases Generales, así como de las bases específicas de la plaza a la que opta.
- 3.5.- Será causa de exclusión automática del proceso selectivo la falta de veracidad en las condiciones, requisitos mínimos, titulaciones y méritos alegados.
- 3.6.- Los días del mes de agosto, a los efectos del presente proceso selectivo serán hábiles.

BASE CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, la Comisión de Valoración y Control hará pública, en la página web de **ACOSOL, S.A**., y en un plazo no superior a 5 días hábiles (reservándose la empresa la facultad de ampliarlo por razones justificadas), la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, haciendo constar su identidad, a través de los últimos cinco números del documento nacional de identidad, con indicación de la causa de no admisión.

Los/las aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida lista, para alegar lo que a su derecho convenga contra la decisión de su exclusión provisional.







Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de alegaciones, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de admitidos/as y excluidos/as provisionales.

En este sentido, <u>el/la reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante documentos adjuntos, tanto (1) el escrito de reclamación/alegación, debidamente motivado, como (2) una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo.</u>

Caso contrario, no será atendida la reclamación y/o alegación por defectuosa.

En esta fase de alegaciones, no se admitirá la presentación de ningún documento, ni subsanación de los presentados, por parte del/de la reclamante. Debiendo limitarse la reclamación a exponer de manera fundada sus argumentos contra la causa de su exclusión.

4.2.- En un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización del plazo para alegaciones, la Comisión de Valoración y Control, y tras analizar y revisar los escritos presentados por los excluido/as provisionales, publicará en la página web de **ACOSOL, S.A**. la lista definitiva de aspirantes admitidos/as.

Quienes no presenten alegaciones a su exclusión provisional, en el plazo o forma indicado, decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

Aquellos/as aspirantes excluidos/as provisionalmente, cuya reclamación no fuera estimada, recibirán un correo electrónico, a la dirección por ellos indicada en su solicitud de participación, motivando sucintamente la confirmación de su exclusión por parte de la Comisión de Valoración y Control.

Aquellos/as aspirantes excluidos/as provisionalmente, cuya reclamación fuera estimada, se les incluirá directamente en la lista definitiva de aspirantes admitidos.

BASE QUINTA. - BASES ESPECÍFICAS.

Las bases específicas de la oferta de empleo, indicarán como mínimo y, en cada caso, la información siguiente:

- a) El número de plazas que se convocan, el grupo o categoría, nivel y, en su caso, la especialidad a la cual correspondan.
- b) Porcentaje de plazas para personas con discapacidad, si procede.
- c) Requisitos y condiciones que tengan que reunir las personas aspirantes, en particular los de las titulaciones exigidas para el acceso a cada plaza y,







en su caso, la experiencia profesional mínima exigida.

- d) El número, orden, modalidad, y contenido de las pruebas, en su caso.
- e) La inclusión o no de pruebas psicotécnicas, entrevistas personales y/o técnicas y, en general, otros instrumentos que ayuden a determinar de una manera objetiva los méritos, la capacidad y la idoneidad de los aspirantes, en relación con el contenido de los puestos de trabajo que tengan que ocupar.
- f) El sistema de calificaciones y/o puntuaciones mínimas de cada prueba para no quedar eliminado, si procede, así como las puntuaciones máximas de cada prueba, en su caso.

BASE SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1.- La selección de aspirantes se llevará a cabo mediante convocatoria pública, y a través del sistema de oposición, concurso, y entrevista técnica con evaluación de competencias y razonamiento, atendiendo al siguiente orden:

6.2.- Fase de Oposición.

Esta fase consistirá en una prueba práctica (elaboración de una contestación de la demanda, basada en un caso real modificado), con acceso y disponibilidad a la normativa de aplicación (no requiere conocimientos memorísticos).

Se valorará tanto el contenido de fondo como el aspecto formal del escrito, y la capacidad de síntesis y concreción al núcleo jurídico de la cuestión planteada.

La prueba se limitará al proceso contencioso administrativo y, más en concreto, al derecho ambiental (incluyendo el ciclo integral del agua)

La prueba tendrá carácter eliminatorio, y pasaran únicamente a la fase de Concurso los aspirantes que la hayan superado.

La prueba práctica, que se describe de forma general, podrá está sujeta a las modificaciones que estime oportunas la Comisión de valoración y Control, sin variar sustancialmente lo señalado anteriormente, siendo la misma para todos los participantes.

La prueba se llevará a cabo a propuesta de la Comisión de valoración y Control, bajo la supervisión y corrección del director de la Asesoría Jurídica.

En cualquier caso, se deberá desarrollar algunas de las competencias y/o funciones habituales del puesto de trabajo al que se opta.

El tiempo máximo para la realización de la prueba teórico/práctica no podrá exceder de 3 horas, especificándose en el momento y acto de la realización







de la prueba.

La puntuación máxima de la fase de oposición (la prueba práctica) será de 20 puntos. Siendo necesario para superarla y continuar en el proceso selectivo, obtener un mínimo de 12 puntos.

6.3.- Fecha y orden de la prueba.

Junto a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos, se indicará en la misma el lugar, día y hora de celebración de la prueba práctica, con una antelación mínima de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos.

En un plazo no superior a 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente del desarrollo de la prueba teórica/práctica realizada, se publicarán por la Comisión de Valoración y Control, en la página web de **ACOSOL, S.A**., las puntuaciones provisionales de los aspirantes que hayan realizado dicha prueba.

Los aspirantes puntuados provisionalmente dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las referidas puntuaciones, para solicitar la revisión de su examen.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, solicitud de revisión, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de puntuaciones provisionales.

En este sentido, bastará que el reclamante solicite en el correo electrónico, la revisión de la prueba realizada y puntuada provisionalmente.

Dentro de un plazo no superior a 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para presentar alegaciones, la Comisión de Valoración y Control citará al aspirante reclamante para proceder a la revisión de su prueba, realizada en las instalaciones y/o sedes de ACOSOL, S.A.

En caso de no comparecer el aspirante en el día, lugar, y hora convocado para proceder a la revisión solicitada, se entenderá decaía su solicitud de revisión, salvo que, en un plazo no superior a dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la citación, justifique fehacientemente el motivo de la incomparecencia. En tales casos, se le citará de nuevo, y por una sola vez, para revisar la prueba.

En un plazo no superior a 5 días hábiles, a contar desde la resolución de las reclamaciones de las puntuaciones provisionales o, en caso, de ausencia de reclamaciones, desde la publicación de las puntuaciones provisionales, la Comisión de Valoración y Control, publicará en la página web de ACOSOL, S.A. la lista con las puntuaciones definitivas de la prueba práctica, ordenada de mayor a menor puntuación.

Y pasarán a la fase de concurso únicamente los aspirantes que hayan







superado la fase de Oposición, quedando el resto excluidos.

6.4.- Fase de Concurso.

Simultáneamente a la publicación la lista definitiva de los candidatos que pasan a la fase de Concurso, ordenada de mayor a menor puntuación, la Comisión de Valoración y Control abrirá un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente de la citada la publicación, para que aporten, a través de los cauces que dicha comunicación disponga, los méritos a baremar, a través de tres documentos pdf.

El primero, será un único documento pdf, titulado <u>índice</u>, que detallará todos los documentos que se aportan en formación y experiencia.

El segundo, será un único documento pdf, titulado <u>formación</u>, que contendrá toda la formación que el aspirante manifiesta poseer y se ajuste a lo solicitado en la presente convocatoria.

El tercero, será un único documento pdf, titulado <u>experiencia</u>, que contendrá toda la experiencia profesional que el aspirante manifiesta poseer y se ajuste a lo solicitado en la presente convocatoria.

La documentación original podrá ser exigida, en su caso, por la Comisión para su cotejo posterior, no valorándose ningún mérito que, aun siendo presentado, no resulten debidamente acreditados por los/as aspirantes, o aquellos aportados que no guarden relación con los contenidos y funciones de las plazas a las que se opta.

La no presentación de mérito alguno, así como la presentación de los méritos indicados, y necesarios para su baremación, sin cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores, implicará, en ambos supuestos, su no valoración, puntuándose al candidato con un cero en la fase de concurso.

Se informa que será objeto de valoración aquella experiencia profesional exigida, en su caso, como requisito mínimo para acceder a la convocatoria, y así fijada en las bases específicas de la plaza a la que se opta.

CRITERIOS DE VALORACION.

La puntuación total será de 100 puntos.

En aquellos casos en los que la experiencia profesional sea susceptible de encuadrarse en varios supuestos, se asignará la puntuación correspondiente al criterio que otorque la mayor valoración.

Serán objeto de valoración los expedientes judiciales aportados a efectos de cumplir el requisito de participación.







Se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

A.- Experiencia profesional:

1º.- Ciclo Integral del Agua (máx. 28 puntos).

- Por la dirección de cada asunto judicial contencioso administrativo relacionados con el ciclo integral del agua. A efectos de valoración los expedientes judiciales contencioso administrativos solo se valorarán si se ha deducido demanda o contestación y se han admitido dichos escritos: 4 puntos por expediente.

Forma de Acreditación: Resoluciones judiciales en las que se acredite la intervención del candidato, debiendo de haber registrado, como mínimo, demanda o contestación y tener la resolución de admisión de dichos escritos.

- Por pertenencia a entidades del sector público en departamento centrado en el ciclo integral del agua, asumiendo tareas vinculadas al área jurídica o técnica: **3** puntos por año.
- Por pertenencia a empresa especializada en el ciclo integral del agua en departamento en el que se desarrollen tareas vinculadas al área jurídica o técnica: 2 puntos por año.
- Por pertenencia a despacho jurídico en departamento centrado en el ciclo integral del agua, asumiendo tareas vinculadas al área jurídica o técnica: 1 punto por año.

Forma de Acreditación: Certificado de la empresa u entidad del sector público acreditativo de la pertenencia, departamento, tareas y antigüedad del candidato en la empresa, departamento y llevanza de estas tareas.

2º.- Dirección de Asuntos Ambientales (máx. 12 puntos).

Se entiende por asuntos Ambientales las materias contempladas en el Código de Evaluación y Control Ambiental publicado por el BOE (https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php? id=111_Codigo_de_Evaluacion_y_Control_Ambiental&modo=2), apartados 2 a 10 y 12.

- Por la dirección de cada asunto judicial contencioso administrativo. A efectos de valoración los expedientes judiciales contencioso administrativos solo se valorarán si se ha deducido demanda o contestación y se han admitido dichos escritos: 4 puntos por expediente.

Forma de Acreditación: Resoluciones judiciales en las que se acredite la intervención del candidato, debiendo de haber registrado, como mínimo, demanda o contestación y tener la resolución de admisión de dichos escritos.







- Por pertenencia a entidades del sector público en departamento centrado en Asuntos Ambientales, asumiendo tareas vinculadas al área jurídica o técnica: 3 puntos por año.
- Por pertenencia a empresa especializada en Asuntos Ambientales en departamento en el que se desarrollen tareas vinculadas al área jurídica o técnica: 2 puntos por año.
- Por pertenencia a despacho jurídico en departamento centrado en Asuntos Ambientales, asumiendo tareas vinculadas al área jurídica o técnica: 1 puntos por año.

Forma de Acreditación: Certificado de la empresa u entidad del sector público acreditativo de la pertenencia, departamento, tareas y antigüedad del candidato en la empresa, departamento y llevanza de estas tareas.

3.- Experiencia Específica: Gestión de Vertidos y Normativa Ambiental (hasta 20 puntos).

- Por cada proyecto, asunto o intervención profesional relacionada con gestión de vertidos o normativa ambiental (materias contempladas en el Código de Evaluación y Control Ambiental publicado por el BOE apartados 2 a 10 y 12), siempre que el asunto en cuestión revista cierta complejidad jurídica a juicio de la Comisión de Valoración, no valorándose escritos de mera solicitud o trámite: 4 puntos por actuación.

Forma de Acreditación: Contratos, certificados de empresa, resoluciones judiciales, o documentación que acredite la participación. La documentación presentada deberá ser suficientemente explicita a juicio de la Comisión de Valoración de la intervención efectiva en el proyecto o asunto, así como la materia a la que se refiere.

Los periodos de experiencia profesional acreditados deberán haberse producido en los últimos 10 años, a efectos de su cómputo en este apartado.

Ante la falta de alguno de estos documentos, o si la documentación entregada carece

de cualquiera de los datos indicados, la experiencia indicada no será puntuada

La suma total de las puntuaciones por experiencia profesional se limita a un máximo de 60 puntos.

- **B.- Formación adicional**, relacionada con el puesto de trabajo ofertado. Se valorará la formación que, en todos los casos, deberá versar y/o estar relacionada con los conocimientos y/o competencias del puesto de trabajo ofertado.
- 1º.- Cursos o Másteres relacionado con gestión del agua o derecho ambiental (máx. 20 puntos).







Se entiende por Derecho Ambiental las materias contempladas en el Código de Evaluación y Control Ambiental publicado por el BOE (https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php? id=111_Codigo_de_Evaluacion_y_Control_Ambiental&modo=2), apartados 2 a 10 y 12.

- Por máster: 10 puntos cada uno.
- Por cursos de más de 50 horas: 2 punto por curso.

Forma de Acreditación: Diplomas, certificados oficiales con indicación de horas lectivas y contenido.

2.- Publicaciones y Ponencias (máx. 10 puntos).

- Por cada artículo publicado relacionado con derecho ambiental (materias contempladas en el Código de Evaluación y Control Ambiental publicado por el BOE apartados 2 a 10 y 12) o gestión del agua: 1 punto por artículo.
- Actuación como ponente: Por cada participación en congresos, conferencias o cursos como ponente en materias relacionadas con derecho ambiental (materias contempladas en el Código de Evaluación y Control Ambiental publicado por el BOE apartados 2 a 10 y 12), gestión del agua, o áreas afines: 2,5 puntos por evento.

Forma de Acreditación: Copia de las publicaciones o certificados de participación como ponente, debiendo constar la materia objeto de su intervención.

Ante la falta de alguno de estos documentos, o si la documentación entregada carece

de cualquiera de los datos indicados, la experiencia indicada no será puntuada

La suma total de las puntuaciones por Formación se limita a un máximo de 30 puntos.

C.- Competencias y Capacidades.

- 1.- Resolución de Conflictos Ambientales (máx. 5 puntos).
- Por cada mediación o resolución de conflictos en asuntos ambientales (materias contempladas en el Código de Evaluación y Control Ambiental publicado por el BOE apartados 2 a 10 y 12), siempre que el asunto en cuestión revista cierta complejidad jurídica o técnica a juicio de la Comisión de Valoración, no valorándose actuaciones de mero trámite o sin relevancia técnica: 2,5 puntos por asunto.

Forma de Acreditación: Certificados emitidos por empresas o actas que reflejen la intervención del candidato.







En caso de aportar actas, el candidato deberá cumplir con la normativa de protección de datos vigente en cada momento, censurando los datos ajenos, manteniendo solo los propios.

- 2.- Innovación en Energías Renovables aplicada al Ciclo del Agua (máx. 5 puntos).
- Por cada proyecto o actuación profesional en energías renovables aplicadas al ciclo integral del agua, siempre que el asunto en cuestión revista cierta complejidad jurídica o técnica a juicio de la Comisión de Valoración, no valorándose actuaciones de mero trámite o sin relevancia técnica: 2,5 puntos por proyecto.

Forma de Acreditación: Certificados, contratos o informes de proyectos realizados.

En un plazo no superior a 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de méritos, se publicarán por la Comisión de Valoración y Control, en la página web de **ACOSOL**, **S.A**., las listas de baremaciones provisionales, **debidamente separadas por candidato las puntuaciones provisionales de experiencia profesional, formación reglada, específica, y trasversal.**

Los/las aspirantes baremados/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las referidas listas, para alegar cuanto a su derecho convenga, solicitando la revisión de su baremación.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de revisión, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de baremación provisional.

En este sentido, el/la reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante documentos adjuntos, tanto (1) una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo, como (2) el escrito de revisión en los términos que a continuación se indican.

El aspirante, en la medida que puede realizar en cualquier momento una baremación propia de sus méritos, aplicando las presentes bases, detallará obligatoriamente en su escrito de revisión qué puntuación publicada discrepa de la realizada previamente por él, sobre cada apartado antes citado (experiencia profesional, formación reglada, específica, o transversal), a fin de evitar reclamaciones genéricas o indeterminadas, que fuerce innecesariamente a la Comisión de Valoración y Control a realizar nuevamente una baremación completa de los méritos del reclamante.

Así, el aspirante indicará en su escrito, y separadamente sobre cada apartado que considere erróneo, que puntuación que considera adecuada, desglosando y valorando al efecto cada documento que aportó en la fase de







méritos, y que justifique su puntuación, comparándolo con la puntuación que, provisionalmente, se le ha dado por la Comisión de Valoración y Control.

Caso contrario, no será atendido el escrito de revisión por defectuoso, y su puntuación provisional pasará a definitiva.

En esta fase de revisión, no se admitirá la presentación de ningún documento por parte del reclamante.

Aquellos/as aspirantes cuya reclamación no fuera estimada, recibirán un escrito motivado sucintamente por parte de la Comisión de Valoración y Control.

En un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización del plazo para alegaciones, la Comisión de Valoración y Control, y tras analizar y revisar los escritos presentados por los aspirantes, publicará en la página web de **ACOSOL, S.A.** la lista definitiva de las baremaciones de los méritos, y la relación ordenada de los aspirantes según la puntuación obtenida de mayor a menor, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición (superada) y concurso.

Pasando a la siguiente fase únicamente los primeros cinco aspirantes con mayor puntuación, una vez sumadas todas las puntuaciones de la fase concurso (Formación y Experiencia Profesional), ampliándose, si es el caso, a los/as siguientes aspirantes que tengan la misma puntuación que el último del corte.

Queda exceptuado de lo anterior, cuando, para la plaza ofertada, quedaran un número inferior, a los topes o mínimos establecidos, de candidatos admitidos definitivamente. En tales casos, pasarán a la fase de entrevista todos los aspirantes baremados, ordenados de mayor a menor puntuación.

6.5.- Fase de Entrevista Técnica con evaluación de competencias y razonamiento.

Simultáneamente a la publicación anterior, la de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y baremados, la Comisión de Valoración y Control publicará el lugar y la fecha o fechas de realización de la entrevista técnica, con evaluación de competencias y razonamiento, con una antelación mínima de 72 horas, y en un plazo máximo de 5 días hábiles.

La entrevista técnica con evaluación de competencias y razonamiento será aquella que permita evaluar al/a la candidato/a sus competencias, para un eficaz ejercicio profesional, conocer su idoneidad para el puesto, sus dotes de mando, liderazgo, capacidad organizativa, relaciones públicas, etc., realizada por una empresa externa especializada en la materia.

La entrevista técnica, con la evaluación de competencias y razonamiento, será realizada y valorada exclusivamente por los profesionales externos especialistas en el área de selección de personal. La Comisión de Valoración







y Control, a través de su presidente, actuará únicamente con su presencia, con la única finalidad de verificar el debido y completo cumplimiento de esta fase del proceso selectivo.

Los resultados de la entrevista técnica con evaluación de competencias y razonamiento serán emitidos de la siguiente forma:

- 1.- no serán objeto de puntuación alguna.
- 2.- En primer lugar, el informe contendrá la relación de aspirantes que no se consideren idóneos para optar a la plaza por carecer manifiestamente de alguno o varios de los criterios antes señalados. Los candidatos declarados no idóneos quedarán descartados. En el informe se indicarán sucintamente las razones por la falta de idoneidad.
- 3.- En segundo lugar, el informe contendrá la relación de aspirantes considerados idóneos indicando, respecto de cada uno de ellos, los aspectos de idoneidad para el puesto (tales como dotes de mando, liderazgo, capacidad organizativa, relaciones públicas, etc.), señalando si están presente o no en el aspirante y en qué grado.

El informe será remitido a la Comisión de Valoración y Control la cual, a la vista de los elementos contenidos en el mismo, adjudicará a cada aspirante señalado como idóneo una puntuación entre 1 y 5 puntos, que se adicionará a cada aspirante.

La puntuación final será el resultado de la suma de la obtenida en la fase de oposición (superada) concurso y la asignada conforme al párrafo anterior.

En un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización de las entrevistas técnicas y personales, la Comisión de Valoración y Control publicará en la página web de **ACOSOL**, **S.A.** la lista definitiva de las puntuaciones de la entrevista personal.

6.6.- Puntuación final.

Simultáneamente a la publicación en la página web de ACOSOL, S.A. de la lista definitiva de las puntuaciones de la entrevista personal, se publicará, igualmente, a través de los tablones de anuncio de los Centros de Trabajo y en la página web de ACOSOL, S.A., la relación ordenada y definitiva de los cinco aspirantes según la puntuación obtenida de mayor a menor, una vez sumadas todas las puntuaciones de la fase de oposición (superada), concurso y entrevista técnica.

En caso de empate en la puntuación final, tendrá preferencia el género que se encuentre menos representado en la categoría profesional de que se trate en la plantilla de **ACOSOL**, **S.A**.

Si persiste el empate tendrá preferencia la persona concursante que mejor puntuación hubiera obtenido en la Fase de Oposición. Si aún persistiese la igualdad de puntuación una vez aplicados los criterios de preferencia







indicados, la Comisión de Valoración y Control queda facultada para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación final.

Una vez obtenida la puntuación final, en el plazo de 5 días naturales, a contar desde la publicación en la página Web de **ACOSOL**, **S.A.**, la relación ordenada y definitiva de aspirantes, el aspirante al que le correspondiera la plaza ofertada deberá presentar en el Servicio de Recursos Humanos de **ACOSOL**, **S.A.**, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad y de no poseer ninguna causa de exclusión de capacidad funcional que impida el normal desempeño de las tareas habituales del puesto de trabajo al que aspira.

La no presentación de dicho certificado médico, o su presentación incompleta, anulará toda opción a obtener uno de los puestos de la convocatoria.

Dicho certificado médico deberá ser refrendado por el Servicio de Vigilancia de la Salud de **ACOSOL**, **S.A.** en el reconocimiento médico a realizar, previo a la contratación laboral.

BASE SÉPTIMA. - ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS, Y CONTRATACIÓN LABORAL.

7.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Servicio Médico de la empresa, con carácter previo a la contratación laboral, y de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases Generales, y en un plazo máximo de 7 días naturales, determinará la aptitud del aspirante seleccionado en primera posición para posibilitar su incorporación al puesto vacante, tras examinar su historial clínico y realizar las pruebas adicionales necesarias en aquellos puestos que por sus características peculiares lo requieran.

Si el aspirante es declarado apto, tendrán carácter de definitivos los resultados finales obtenidos.

En aquellos casos de declaración de no aptitud, por la existencia de restricciones, o limitaciones médicas que afecten a funciones o tareas, de carácter esencial y/o cotidianas, propias del puesto vacante ofertado, derivadas de las patologías o alteraciones médicas que se detallan en el apartado siguiente, se comunicará tal circunstancia al aspirante, indicándole, de manera fundada y motivada, la imposibilidad de acceder al puesto de trabajo ofertado, al poseer limitaciones en su capacidad funcional que le impiden el normal desempeño de las tareas habituales del puesto de trabajo al que aspira, y se pasará al/a segundo/a aspirante de la relación de seleccionados/as, y así sucesivamente.

7.2.- Una vez realizado y superado el reconocimiento médico, en los términos expresados en el apartado 1 de la presente Base, en un plazo no superior a 15 días hábiles, a contar desde la recepción por parte del Servicio de Recursos Humanos de la carta de aptitud del aspirante, se procederá a la







contratación laboral del/a aspirante, bajo la modalidad de un contrato laboral indefinido. Procediendo simultáneamente el aspirante a la ocupación efectiva de su puesto de trabajo.

7.3.- En el contrato laboral indefinido se fijará el periodo de prueba que legal o convencionalmente corresponda.

En el caso que la persona trabajadora contratada no superara el periodo de prueba establecido, y se resolviera el contrato laboral indefinido, pasará a ocupar su plaza el aspirante que hubiera quedado en el puesto inmediatamente inferior al suyo en la lista definitiva publicada en el proceso selectivo.

Y así sucesivamente, si diera lugar a ello.

BASE OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), se informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un registro de actividades de tratamiento cuya finalidad es la selección de personal. Asimismo, se informa de las posibles comunicaciones de datos que se puedan producir por ejecución contractual con la mercantil encargada del proceso de selección.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización a **ACOSOL**, **S.A.** para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en la página web de **ACOSOL**, **S.A**.

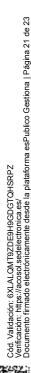
Puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, en los términos y con el alcance establecido en la normativa vigente, directamente por el titular de los Datos Personales o mediante representante legal o voluntario, indicando el derecho que desea ejercer, a la dirección Ctra. Nacional 340, Km. 190,700 – Urb. Elviria, 29604 Marbella (Málaga), con la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS", o bien enviar a la atención del Delegado de Protección de Datos un correo electrónico en dpo@acosol.es.

BASE NOVENA. - IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases podrán ser objeto de impugnación mediante escrito motivado presentado en el Registro General de **ACOSOL, S.A.** en el plazo de 5 días hábiles a contar desde las 9:00 horas del día siguiente al de su publicación, hasta las 15:00 horas del quinto día hábil.

En Marbella, a 10 de marzo de 2025.







Firmado electrónicamente al margen izquierdo Fdo: Matilde Mancha Montero de Espinosa Consejera delegada de **ACOSOL, S.A.**

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

- 1) Denominación del puesto: ABOGADO (ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA).
- 2) Número de plazas: Una.
- 3) Sistema de Selección: **Oposición**, **Concurso**, y **Entrevista personal y técnica**.
- 4) Régimen y Contratación: **Personal laboral, con contratación indefinida.**
- 5) Jornada Laboral: Completa, no a turnos.
- 6) Categoría profesional: **Técnico de grado superior.**
- 7) Salario: según Convenio colectivo vigente.
- 8) Grupo: **A1**
- 9) Nivel: 24
- 10) Procede inclusión de pruebas psicotécnicas.
- 11) **Funciones**, a título enunciativo que no exhaustivo, del puesto de trabajo ofertado:

Entre las funciones del titular se encuentran, entre otras:

Asesoramiento jurídico: Proporcionan asesoramiento legal estratégico a los jefes y áreas de la empresa en diversas materias, como contratos, cumplimiento normativo, propiedad, derecho civil, derecho mercantil, derecho público, derecho administrativo (especialmente Régimen Local), entre otras.







Elaboración y revisión de contratos: redactar y revisar contratos y acuerdos legales para garantizar que protejan los intereses de la empresa y cumplan con las leyes aplicables.

Gestión de riesgos: Identifican y evalúan los riesgos legales a los que se enfrenta la empresa y desarrollan estrategias para minimizarlos y prevenir posibles litigios.

Resolución de conflictos: resolución de conflictos y negociaciones legales, de manera interna y externa.

Representar a la empresa en procedimientos legales y negociaciones con partes externas, como organismos públicos, clientes y proveedores.

Mantenerse al día de los cambios en las leyes y reglamentos que puedan afectar a la empresa, y proporcionar orientación sobre cómo cumplirlos.

Dirección de procedimientos judiciales (jurisdicción contenciosoadministrativa, civil, penal), la defensa procesal de la empresa ante los tribunales, en materia de su competencia, y llevanza de expedientes administrativos.

Todo ello, bajo la dependencia, dirección y control del director del Servicio de Asesoría Jurídica.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES

- FORMACIÓN REGLADA MÍNIMA EXIGIDA:

Los aspirantes deberán poseer, y aportar copia completa del título de la siguiente titulación universitaria:

Titulación universitaria de nivel 3 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, en:

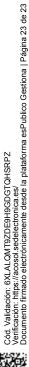
• Licenciado, o Grado en Derecho más Máster de la Abogacía.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA EXIGIDA:

- Certificado del Colegio de Abogados en el que esté de alta el aspirante, en el que figure como ejerciente, y con una antigüedad bajo esa condición de, al menos, 3 años hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión.

Los aspirantes deberán poseer, y acreditar una experiencia profesional consistente en la dirección letrada de 5 expedientes procesales en la jurisdicción contencioso-administrativo en los últimos 3 años, a contar hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión, como Abogado procesalista en la jurisdicción contencioso administrativo.







En concreto, el aspirante deberá justificar, como mínimo, haber interpuesto y registrado 5 demandas o contestaciones de demanda, con resolución judicial de admisión de dichos escritos, en los 5 expedientes procesales exigidos como experiencia profesional mínima para acceder al presente proceso selectivo.

A estos efectos no se admitirán expedientes judiciales relativos a extranjería, tráfico, fiscal, tributario y asuntos relativo al personal.